

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7650

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 5 y 6 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 5 en el vapor «Jaime I»

Harina	29.500 kilogramos
Azúcar	4.178 id.

Llegadas de Barcelona el día 6 en el vapor «Mallorca»

Harina	46.700 kilogramos
Azúcar	20.040 id.
Ganado vacuno (13 cabezas)	2.000 id.

Palma 8 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR,
Dionisio Alonso Martinez

Y habiendo causado estado la resolución transcrita por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que el referida Sr. Font haya recurrido en contra de la misma, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de expropiación forzosa vigente y á los efectos en la misma prevenidos.
Palma 29 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 5

Minas.—No habiéndose presentado dentro del plazo que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario para responder de los gastos facultativos correspondientes al registro minero «San Juan» (n.º 737), sito en los parajes llamados *Bellveure, Baños y Pan Moranta* de los términos municipales de Alaró y Binisalem, he dispuesto por providencia del día de hoy, la nulidad del expresado registro, y sin curso y fenecido su expediente, con arreglo al caso primero del art. 93 del citado Reglamento.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo.

Palma 31 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 4

Minas.—Por cuanto D. Antonio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de dieciocho pertenencias de mineral lignito con el título de «La Cementera» sitas en los parajes nombrados *Son Coch, Son Varrail* y otros del término municipal de Sineu haciendo las siguiente designación:

Punto de partida, la estaca séptima de la mina «Cuatro Socios» (n.º 86), situada cerca de la casa principal de *Son Coch*. A partir de él se medirán, en dirección E, 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N., 300 y se colocará la 4.ª, y á los 300 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando así cerrado su perímetro que comprende las dieciocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que tenía al demarcarse el grupo de minas coliadante. —Linda este registro por el N. en 300 metros con la mina «Cuatro Socios» (n.º 86) y le es próximo por el S. el registro «La Peña» (n.º 731), y comprende dieciocho pertenencias de las veintisiete de que constaba la mina caducada «Maria» (n.º 189).
Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 6

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de viruela en varios rebaños del término municipal de Lluchmayor, á propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración oficial de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta, los predios «Esmasdeu», «Son Bieló» y «Son Fideu».
- 2.º Zona sospechosa, los predios «Son Merrano», «Cortedete», «Cortada», «Se Telaya», «Se Guiterrete», «Son Perdiu», «Es Llobets», «Son Reines», «Vernise», «Garonda» y «La Casine».
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones ó concursos en cuanto se refiere á la concurrencia de ganado ovino en el citado término.
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad á la presente circular por los medios de costumbre á fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones.

Palma 5 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 25

Negociado 2.º—Circular

Conforme lo interesado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, y á los efectos que determinan la Real orden de 21 de Diciembre último y las ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se publica á continuación la relación de los Farmacéuticos inscriptos en dicho cuerpo, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia fijen en el respectivo tablón de edictos el ejemplar del BOLETIN en que se inserte la referida relación, para general conocimiento.

Palma 8 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

RELACION QUE SE CITA

Partido de Palma

- Juan Valenzuela Alcarin, Palma.
- Francisco Llompard Sagristá, idem.
- Francisco Rover Motta, idem.
- José Jaime Servera, idem.
- José Miró Aguiló, idem.
- Gabriel Martorell Roca, Algaida.

Núm. 58
Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

Debiendo los Ayuntamientos de esta provincia haber procedido á su constitución el día 1.º del corriente según dispone la Ley municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y siendo necesario á este Gobierno conocer en todo momento, el nombre y apellidos de todos los Concejales que componen sus respectivos Ayuntamientos así como los cargos que desempeñan; los señores Alcaldes recibirán por el correo de hoy un estado con las casillas correspondientes á los datos que este Gobierno desea poseer, el que deberá ser llenado por los señores Secretarios, cuidando al verificarlo de consignar los datos pedidos con la mayor claridad.

El referido estado deberá ser firmado por el Alcalde y el Secretario, sellándolo con el del Ayuntamiento, y remitido á este Gobierno con la mayor urgencia.

Palma 8 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 3251

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.—En 25 de Noviembre último, dictó este Gobierno de provincia la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación en discordia de la finca n.º 6, propiedad de D. Bartolomé Font Alberti, que ha de ser ocupada, en el término municipal de Bañalbufar, con la construcción de la travesía de dicha villa.—Vistos los justiprecios de la expresada finca hechos por el Ayudante de Obras públicas Don Ernesto Bellot Cano y D. José Alomar y Bosch, Arquitecto, como peritos en representación, respectivamente, de la Administración y del propietario citado.—Vista la tasación señalada por el Arquitecto D. Guillermo Reynés, nombrado perito 3.º por el Sr. Juez del distrito de la Lonja.—Vistos los artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 y 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año dictado para ejecución de la misma.—Considerando que el justiprecio verificado por dicho perito 3.º reúne la circunstancia de hallarse comprendido entre el máximun y el mínimun que le señalaron los peritos de las partes, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras públicas, que al dueño de la finca de que se trata, Sr. Font Alberti se le abonen seiscientos treinta y ocho pesetas y sesenta céntimos, que es la cantidad señalada por el perito 3.º D. Guillermo Reynés.»

Rafael Colomar Roselló, Andraitx.
 Sebastián Mandilego Massot, idem.
 Pedro Ignacio Aulet, Lluchmayor.
 Damián Salvá Morlá, idem.
 Antonio Tomás Coll, idem.
 Antonio Torrens Busquets, Sta. María.
 Mateo Calafat Cañe las, idem.
 Jaime Castañer Castañer, Soller.
 Jaime Torrens Calafat, idem.
 Antonio Riera Jaume, Esporlas.

Partido de Inca

Antonio Grau Mulet, Inca.
 Jaime Armengol Villalonga, idem.
 Bartolomé Trias Reig, idem.
 Juan Grau Pujol, idem.
 Juan Ordinas Real, Alaró.
 Pedro Ventayol Suau, Alcudia.
 Juan Nadal Juliá, Benisalem.
 Sebastián Ramonel Terrasa, Sansellas.
 Andrés Nadal Bosch, Campanet.
 Celestino Alomar Vanrell, Llubí.
 Jaime Ignacio Martorell, Pollensa.
 Felipe Ferra Simó, La Puebla.
 Jerónimo Torres Clareda, idem.
 Antonio Bennasar Gelabert, Sanse-
 llas.
 Joaquín García Fuster, Santa Marga-
 rita.
 Pedro José Ordinas, idem.
 Jaime Amengual Coll, Selva.
 Gabriel Lluís Alonso, Sineu.
 Miguel Albis Capllonch, Pollensa.
 Pedro Real Munar, Sineu.
 Miguel Simonet Homar, Alaró.
 Gabriel Ballester Noguera, Muro.
 Miguel R. Bot Llobera, Lloseta.

Partido de Mahón

Mauricio Hernández Ponseti, Mahón.
 Mateo Seguí Carreras, idem.
 Juan Castell Vinent, Alayor.
 Pedro Pujadas Cebria, idem.
 Juan Gornés Carreras, Ciudadela.
 Francisco Piqué Hortonedá, idem.
 José Cavailler Piris, idem.
 Miguel Seguí Prats, idem.
 Gabriel Martí Bella, San Luis.
 Froilán Ruiz Cuevas, Villa Carlos.
 Mariano Fraga Solá, Ferrerías.

Partido de Manacor

Gabriel Fuster Aguiló, Manacor.
 Juan Garcías Sard, Artá.
 Bartolomé Mesquida, Campos.
 Juan Juan Ginard, Capdepera.
 Sebastián Torres Vadell, Petra.
 Miguel Barceló Lladó, Porreras.
 Juan Soler Bauzá, idem.
 Monserrate Lliteras Brunet, Son Ser-
 vera.
 Clemente Gayá Bauzá, San Juan.
 Jaime Sancho Tous, Artá.
 José María Llorens Clariana, Mon-
 tui.
 Miguel Melés Sancho, Capdepera.
 Lorenzo Garcías Font, Artá.
 Guillermo Vidal Escalas, Santafiy.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:
 Que quede autorizada la exportación de ganado vacuno al extranjero, mediante el pago de 350 pesetas por unidad arancelaria.
 Que quede autorizada la exportación de ganado caballar al extranjero, mediante el pago de 300 pesetas por unidad arancelaria.
 Que quede autorizada la exportación de ganado mular al extranjero mediante el pago de 300 pesetas por unidad arancelaria.
 Que quede autorizada la exportación de ganado de cerda al extranjero mediante el pago de 80 pesetas por unidad arancelaria.
 Que quede autorizada la exportación de ganado asnal al extranjero mediante el pago de 15 pesetas por unidad arancelaria.
 Que quede autorizada la exportación de ganado lanar y cabrío al extranjero

mediante el pago de 15 pesetas por unidad arancelaria.

Que dicha exportación sólo pueda hacerse por las Aduanas marítimas habilitadas al efecto y por las principales terrestres.

Que se admitan con franquicia de derechos de importación los referidos ganados; y

Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1916.

URZAIZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 3 de Enero)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se suspendan las autorizaciones de tránsito terrestres para toda clase de ganados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1916.

URZAIZ.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Noticias oficiales comunicadas á este Centro por el Cónsul de España en Bombay, dan conocimiento de que continúan dándose casos de peste en las Indias Británicas que á continuación se expresan: Delhi, Bombay, Madrás, Bengala, Bihar, Orisa, Punjab, Burmah, Assam Goorg, Mysore, Ihydebabad, Ratchputana, Kastmiz.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 6 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

**Núm. 27
 COMISION PROVINCIAL
 DE BALEARES**

Abierto el día 31 de Diciembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 818'40 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 4 de Enero de 1916.—El Vice-presidente, Juan Llobera.

**Núm. 7
 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
 DE BALEARES**

Carreteras.—Personal.—En la *Gaceta de Madrid* de 28 del actual se publica una orden de la Dirección General de Obras Públicas de 22 de este mismo mes que copiada al pie de la letra dice así.

«Ministerio de Fomento.—Drección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Dispuesto por Circular de 3 de Julio 1914, y en el artículo 40 del vigente Reglamento que por la Jefatura de Obras Públicas se formula sen las propuestas de premios reglamentarios á Peones Capataces y Camineros, á razón de un Capataz y un Caminero, las que tuvieren á su cargo menos de 1.000 kilómetros de carretera en conser-

vación, y dos Camineros las que tuvieren mas de este número, y resultando:

1.º Que las Jefaturas de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lerida, Segovia, Orense, Pontevedra, Soria, Teruel y Santa Cruz de Tenerife, manifiestan que no hacen propuestas por no existir Capataces ni Peones camineros en condiciones reglamentarias para ser acreedores á premios.—2.º Que las Jefaturas de Ouenca, Lugo y Múrcia proponen solo á un Capataz y un Peon.—3.º Que las de Albacete, Barcelona, Cáceres, Cadiz, Castellon, Cordoba, Granada, Jaen, Valencia, Salamanca y Segovia proponen mayor número de unos y otros de los que con arreglo á la citada Circular corresponde premiar.—4.º Que las de Alicante, Almeria, Baleares, Burgos, Coruña, Las Palmas, Gerona, Leon, Madrid, Malaga, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se ha ajustado en sus propuestas á lo dispuesto en dicha Circular.

—Considerando que no pueden tener en la actualidad aplicación los preceptos del artículo 40 del vigente Reglamento por no existir consignada cantidad suficiente en el actual presupuesto.—Esta Dirección General ha tenido á bien disponer:—1.º Otorgar un premio de 50 pesetas á cada uno de los Capataces y otro de 30 á cada uno de los Peones Camineros propuestos por las Jefaturas de Obras Públicas que figuran en la adjunta relación.—2.º Que á este fin, y con cargo al capítulo 14 artículo unico concepto 2.º del presupuesto vigente se libren las siguientes cantidades á las Jefaturas de Obras Publicas que siguen:—

Alicante, Almeria, Baleares, Cadiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Lugo, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora, y las Palmas la cantidad de 80 pesetas á cada una de ellas; á las de Albacete, Barcelona, Burgos, Cordoba, Coruña, Jaén, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Santander, Toledo, Valladolid, y Zaragoza la de 110 pesetas á cada una de ellas.

y=3.º Que esta orden se publique en los BOLETINES OFICIALES de las provincias citadas con la relación de premiados, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

—El Director General, Zorita».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo 3.º de la preinserta orden para satisfacción de los camineros premiados y estímulo de sus compañeros.

Palma 31 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Relación de los peones Capataces y Camineros de esta provincia á los cuales se conceden premios por orden de la Superioridad de 22 de Diciembre de 1915.

Capataz, Onofre Jordá.
 Caminero, Juan Ballester.

**Núm. 16
 ADMINISTRACION
 de Propiedades é Impuestos de Baleares**

TRANSPORTES.—CIRCULAR

El impuesto establecido sobre el precio del transporte de viajeros y mercancías debe ser satisfecho por los viajeros y por los dueños de las mercancías juntamente con la cantidad del precio del billete ó talón de la mercancía que son las bases del impuesto.

Las empresas dedicadas al transporte son á este efecto recaudadoras del impuesto y su importe han de entregarle en las oficinas de Hacienda en la forma reglamentaria.

Cuando estas empresas emplean carruajes que hacen el recorrido de un punto á otro por carreteras y caminos y la distancia recorrida no exceda de 35 kilómetros, la Hacienda en evitación del cúmulo de circunstancias que hace punto menos que imposible el cumplimiento de las reglas establecidas para conocer debidamente la cantidad recau-

dada por este impuesto, ha determinado la forma de ingreso en una patente que deberá satisfacerse por unidad de carruaje según su clase y número de caballerías para el arrastre, mediante cuyo pago la empresa se hace dueña del impuesto de cuya recaudación estaba encargada.

El importe de estas patentes se rige por las siguientes tarifas:

Para los carruajes destinados á la conducción de viajeros en trayectos que no exceden de 35 kilómetros.

	Hasta 5 kilómetros	De más de 5 hasta 15 kilómetros	De más de 15 hasta 25 kilómetros	De más de 25 hasta 35 kilómetros
Por cada carruaje de dos ruedas y una caballería.	75	100	150	175
Por cada carruaje de cuatro ruedas y dos ó tres caballerías.	125	150	200	250

Para los carros destinados al transporte de mercancías en trayectos que no excedan de 35 kilómetros.

	Hasta 10 kilómetros	De más de 10 hasta 25 kilómetros	De más de 25 hasta 35 kilómetros
Por cada carro tirado por una caballería.	75	100	125
Por cada carro tirado por dos caballerías.	100	125	150
Por cada carro tirado por tres caballerías.	125	150	175
Por cada carro tirado por cuatro caballerías.	150	175	200

Por cada caballería mas, se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente.

Estas patentes deberán, en cada año, solicitarse por los dueños de los carruajes en la oficina de Hacienda ó Alcaldía de la localidad de donde arranca el servicio que realiza ó sea de la del punto de donde parte el carruaje.

Al efecto deben presentar en las citadas oficinas declaración duplicada que exprese:

1.º Nombre y dos apellidos del dueño ó razón social de la empresa y su vecindad y domicilio.

2.º Número de carruajes, de sus ruedas y de caballerías para el arrastre.

3.º Punto de salida y llegada y la distancia entre ambos, ó sea el recorrido.

Estas declaraciones estarán firmadas y rubricadas por los dueños ó Gerentes de las empresas.

Uno de los ejemplares de la declaración se reintegrará con póliza de 0'10 de peseta y el duplicado, sin póliza le será devuelto por la oficina de Hacienda ó la Alcaldía con el recibo del que sellado se quedará.

El pago de esta patente que, según se ha dicho antes representa el importe del impuesto que la empresa tiene derecho á cobrar del viajero y del dueño de la mercancía transportada (25 p^g y 5 p^g respectivamente del precio del billete y del porte de la mercancía) no sustituye ni puede evitar el pago de la correspondiente cuota por contribución industrial que á tenor de los epígrafes 104 al 123 de la tarifa 2.ª corresponda á los carruajes para los cuales se haya obtenido la patente, y para ese pago deberá estar inscripto en la matrícula del municipio á que corresponda.

Los carruajes destinados exclusivamente á la conducción de la correspondencia, es decir, que no conduzcan viajeros ni mercancías solamente tributarán por la contribución industrial, epígrafe primero de la tarifa 2.ª

Estos mismos carruajes si conducen además de la correspondencia viajeros ó mercancías están obligados á satisfacer la cuota industrial por el importe de la contrata según el epígrafe indicado, sin perjuicio de la que les correspondía

por otro de los epígrafes desde el 104 al 123 que antes se citan por el que deberán figurar en la correspondiente matrícula.

Deberán también obtener la patente que les corresponda por el impuesto de transportes en la forma indicada y tener presente la prevención reglamentaria siguiente:

«Cuando el contratista con el Estado de la conducción de la correspondencia no sea dueño del carruaje será sin embargo responsable del importe de la patente que le corresponda por la conducción de viajeros ó mercancías.»

Para las empresas ó dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros que recorran trayectos de más de 35 kilómetros no existen patentes. En su lugar podrán celebrar conciertos con la Hacienda, teniendo en cuenta el número de viajeros que conduzcan al año y el precio del recorrido total, y se hará una bonificación que podrá llegar hasta el 50 por 100 del impuesto que correspondería á todos los asientos del carruaje respectivo, suponiéndoles ocupados en todos los viajes y todo el recorrido.

Forma de solicitar el concierto

Una instancia en papel de la clase undécima ó sea de una peseta dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia en la que se haga constar:

- 1.º Nombre y apellidos del Gerente de las empresas ó dueños de diligencias con expresión de su vecindad y domicilio.
- 2.º Número de coches ó carruajes con expresión del número de ruedas y caballerías de cada uno.
- 3.º Distancia del recorrido total por kilómetros, con expresión de su punto de partida y el de llegada.
- 4.º Número de viajeros que pueda contener cada carruaje y
- 5.º Precio del billete de cada viajero por el recorrido total.

Si no obtasen por el concierto, deberán satisfacer el impuesto mediante recibos especiales, por trimestres, á razón de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros que recorran en cada viaje.

Las compañías ó dueños de carruajes destinados al transporte de mercancías que recorran trayectos de más de 35 kilómetros, deberán satisfacer el impuesto en recibos especiales, por trimestres, á razón del 5 por 100 del precio de la conducción, siendo la base para su exacción el peso bruto de las mercancías.

Las Compañías ó empresas de Ferrocarriles, tranvías y riperts que recorran trayectos fijos y no cobren más de 0'50 céntimos por todo el recorrido se concertarán con la Hacienda sobre la base de que el precio del contrato no exceda de 1'50 pesetas por 100 del precio íntegro de los billetes de los conducidos en el año anterior al de la fecha del concierto, si al efecto exhiben y consienten exhibir en cualquier tiempo sus libros de contabilidad. No consintiendo satisfacer el impuesto por recibos especiales á razón de una peseta por cada metro lineal de recorrido, sin contar la doble vía, ni los apostaderos si los hubiere.

Forma de solicitar el concierto

Una instancia en papel de la clase undécima ó sea de una peseta dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia en la que se haga constar:

- 1.º Nombre y apellidos del Gerente de las compañías expresando la denominación de éstas, su vecindad y domicilio.
- 2.º Trayecto fijo que recorran con expresión del punto de partida y el de llegada.
- 3.º Precio que cobran del billete por todo el recorrido.
- 4.º Producto íntegro de los billetes de viajeros que hayan conducido en el año último y
- 5.º Que se obliga exhibir en cualquier tiempo sus libros de contabilidad.

La importancia de este servicio me induce á recomendar con toda eficacia

á los señores Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y á los señores Alcaldes de los demás pueblos de la provincia que den publicidad á esta Circular por los medios acostumbrados, é inviten, á los dueños de los carruajes de que se trata, á que cumplan con lo que previene el artículo 51 del Reglamento, cuidando, al propio tiempo, de remitir á esta Administración antes del

día 15 del mes próximo relación ajustada á los modelos que se insertan á continuación en la que se hará constar todos los carruajes que en las respectivas localidades se dediquen al expresado tráfico, ó negativa si no los hubiere; advirtiéndoles que deben requerir á los dueños de todos los carruajes que se dedican, arrancando de su término municipal, al transporte de viajeros ó

mercancías, remitiendo en relaciones separadas las declaraciones que se les hayan presentado y los nombres y clase de carruajes, de sus ruedas y recorrido de los que se hayan negado á presentar las declaraciones.

Palma 20 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Modelos que se citan

Ayuntamiento de

RELACION de los vecinos de esta localidad que se dedican á la conducción de VIAJEROS

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE				Trayecto que recorren en kilómetros	Precio de los asientos		Punto de Partida	Punto de Llegada	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías	asientos		Pesetas	Cts.			

MERCANCÍAS

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE			Kilómetros que recorren	Peso medio de las mercancías que puede descargar	Precio del transporte de las mismas		Punto á donde se dirigen	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías			Pesetas	Cts.		

Núm. 21

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de un solar de la Propiedad del Municipio, situado en la calle Campamento n.º 4 de esta Ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento, de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

D.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de un solar de la Propiedad del Municipio, situado en la calle Campamento n.º 4, de esta ciudad, se ofrece á tomar á su cargo el arriendo del expresado solar con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á treinta de Diciembre de mil novecientos quince.—El Alcalde presidente accidental, Pedro Pons Sitges.

Núm. 3

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Con el fin de conocer la verdadera situación económica de este Ayuntamiento se acordó señalar un plazo de veinte días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los acreedores presenten sus reclamaciones documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, evitándose así los perjuicios consiguientes. Campanet 4 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Reinés.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 12

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas; los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia. Campanet 2 Enero 1916.—El Alcalde, José Reinés.—P. A. del A.—El Secretario interino, Francisco Camps.

Núm. 19

ALCALDIA DE PETRA

Hallándose detenido en el Corral municipal de esta villa, un perro perdiguero, de unos dos años, color chocolate, patas blancas, rabo corto, se anuncia al público que si á los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se ha presentado su dueño á recogerlo se venderá en pública subasta. Petra 3 Enero de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 1

D. José Mari Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de San Juan Bautista.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

- Sección 1.ª, La Sala de escuela pública de niñas, San Juan Bautista.
- Sección 2.ª, Casa Gayà, San Vicente.
- Sección 3.ª, Escuela privada de niños de D. Juan Torres Roig, San Miguel.
- Sección 4.ª, Casas Novas de'n Pep Furnás, San Lorenzo.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el B. O. de la provincia, de conformidad con el artículo 22 de la ley electoral, libro la presente que firmo y sello con el de esta Junta municipal en San Juan Bautista á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Presidente, José Mari.—El Secretario, Juan Guasch.

Núm. 11

Don Luis Canals y Bennisar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintinueve de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. Antonio Reus Martorell, Andraitx
- Ramón Alemany Alemany, id.
- Antonio Juan Miralles, Palma, Marina 11
- Andrés Ribas Capó, id., San Miguel

D. Bartolomé Guasp Oliver, id., La Vileta
Damián Frau Quintana, id., Plaza Paja
José Dezcallar Togores, id., San Miguel
Juan Roig Ramón, id., Valseca 16
Mateo Rosselló Sala, id., San Felio 28
Jaime Borrás Llinás, Buñola
Agustín Cañellas Gazá, Palma, Estanco
Juan Juan Xamena, id., Constitución
Antonio Ripoll Reus, id., Cordeleria
Salvador Morell Verd, id., Portella
Miguel Sastre Janer, Lluchmayor
Rafael Jaume Llabrés, Marratxi
Nicolás Magraner García, Palma, Plaza Palou y Coll
José Vich Quetglas, id., Colón 31
Bartolomé Totcho Ramonell, id., San Cristóbal 16
José Binimelis Estarás, id., Conquistador

CAPACIDADES

D. Lorenzo Riera Fullana, Palma, Plaza San Antonio
José Sampol Vidal, id., Plaza Atarazanas 27
Juan Massot Agustín, id., Plaza Iglesia 41
Juan Cerdá Coli, id., Luz
Gabriel Alemañy Porcel, Andraitx
Jaime Comas Cladera, Palma, Marina
Antonio Bonet Fiol, id., Son Rapinya
Guillermo Coll Ribas, id., Caro 89
José Homs Muntaner, id., Constitución 143
Bartolomé Gayá Ginard, id., Broncho 8
José Palmer Malondra, id., Cerdá 15
Miguel Vanrell Estarellas, id., Olmos
Miguel Puig Salvá, Lluchmayor
Rafael Alorda Servera, Palma, Marina 30
Julian Cardell Munar, Algaida
Antonio Pujol Pujol, Palma, Miñonas

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Matias Pujol Bordoy, Palma, San Miguel
Juan Palliser Dols, id., P. Atarazanas 26
Antonio Tur Ferrer, id., Polvora 31
Miguel Matas Pascual, id., Colón

CAPACIDADES

D. Mariano Aguiló Cortés, Palma, Monjas 10
Juan Frontera Estelrich, id., Zanglada

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Gabriel Homar Reinés, Alaró
Miguel Amengual Guardiola, id.
Rafael Coll Homar, Inca
Juan Pons Frau, Lloseta
Rafael Alomar Soliveillas, Campanet
Juan Garau Capó, id.
Gabriel Llabrés Bestard, Binisalem
Miguel Siquier Comas, La Puebla
Bartolomé Simonet Morey, Alaró
Juan Tortella Garau, Campanet
Mateo Soler Seguí, La Puebla
Pedro Fullana Coll, Alaró
Miguel Bonnin Bonnin, Campanet
Antonio Bannasar Puig, Sansellas
Antonio Alorda Pol, Binisalem
Jaime Coll Saurina, Inca
Francisco Vidal Villalonga, Binisalem
Jaime Planas March, St.ª Margarita
Juan Estrafny Mateu, Inca

CAPACIDADES

D. Melchor Barceló Perelló, La Puebla
Guillermo Bibiloni Bibiloni, Sansellas
Antonio Grau Mulet, Inca
José Siquier Verd, id.
Pedro Ventayol Juan, Alcudia
Pedro José Ordinas Fornés, Santa Margarita
Antonio Pastor Vidal, La Puebla
Antonio Mestre Pericás, id.
Nicolás Socias Serra, id.
Miguel Ferragut Ferrer, Sansellas
Salvador Beltrán Gralla, Selva

D. Salvador Real Quintana, Binisalem
Miguel Llabrés Salom, Inca
Antonio Monjo Buñola, Maria
Antonio Rotger Calafat, Inca
Antonio Paris Beltrán, id.

CAPACIDADES

Cabezas de familia

D. Simón Brussoto Porcel, Palma, Salas 4
Mateo Ferragut Mulet, id., San Felio 18
Andrés Ribas Capó, id., S. Miguel 21
Bartolomé Guasp Oliver, id., La Vileta

CAPACIDADES

D. Antonio Marimón Muntaner, Palma, Soler 30
Antonio Carbonell Ripoll, id., Plaza San Antonio

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Matias Capó Vicens, Felanitx
Melchor Arbona Nicolau, Montuiri
José Castor Massanet, Manacor
Antonio Galmés Rigo, Petra
Miguel Moll Nebot, Capdepera
Antonio Munar Mesquida, Manacor
Antonio Ramón Pons, Felanitx
Antonio Sastre Garí, San Juan
Juan Ramón Oliver, Felanitx
Bartolomé Esteve Flaquer, Artá
Miguel Morey Magraner, Petra
Bartolomé Barceló Escarrer, Porreras
Jaime Barceló Vicens, Felanitx
Andrés Bonet Bonet, Santañy
Bartolomé Vaquer Más, San Lorenzo
Ramon Galmés R. bot, Manacor
José Roca Salóm, Santañy
Juan Ribot Riutort, Petra
Antonio Mesquida Pascual, Manacor
Francisco Burguera Garcia, Campos

CAPACIDADES

D. Sebastián Roca Mestre, Petra
Pedro Sampol Cerdá, Montuiri
Juan Amorós Alzamora, Artá
Juan Obrador Ryan, Campos
Lorenzo Servera Arrom, id.
Antonio Sureda Esteve, Artá
Gabriel Femenias Melis, San Lorenzo
Jaime Oliver Más, Campos
Bartolomé Moyá Sancho, Capdepera
Garpar Más Cerdá, Montuiri
Francisco Juasi Verd, Manacor
Miguel Juan Binimelis, Felanitx
Juan Mateu Más, Montuiri
Miguel Amorós Roig, Campos
Guillermo Vila Oliver, Santañy
Antonio Amer Llodrá, Manacor

SUPERMUNERARIOS

Cabezas de familia

D. Gaspar Moyá Roca, Palma, Calatrava 51
Bartolomé Tous Estarás, id., Parisiana 26
Antonio Bannasar Moner, id., Rubi
Miguel Martorell Parets, id., Polvorin 5

CAPACIDADES

D. Guillermo Sansó Blanquer, Palma, Plaza Santa Catalina 47
Miguel Porcel Riera, id., Cofradia

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Juan Pons Hernández, Alayor
Gabriel Triay Villalonga, Mercadal
Juan Melchor Sampol Calvo, Mahón
Pedro A. Moll Borrás, id.
Juan Meliá Petrus, Alayor
Miguel Villalonga Medina, Ciudadela
Martín Moll Gofalons, Mercadal
Juan Sastre Pons, Alayor
Gabriel Seguí Mascaró, id.
Francisco Vidal Mir, id.
Martín Gómez Catchot, Mahón
Bartolomé L. Pons Piris, Alayor
Francisco Frech Cerenentola, Mahón
Simón Carreras Benejam, id.
Juan Lucerna Vidal, id.
Francisco Rita León, id.
Francisco Estopora Miranda, id.
Federico Canut Calvet, id.

D. Bartolomé Mir Pons, Villacarlos
Miguel Farpal Pons, Mahón

CAPACIDADES

D. Miguel Tuduri Seguí, Villacarlos
Antonio Cardona Cardona, Mahón
Francisco Serra Preto, Villacarlos
Pedro Pons Sitjes, Mahón
Pedro Puig Comas, Villacarlos
Pedro Riudavets Moll, Mercadal
Francisco Vidal Palliser, id.
Martín Timoner Vidal, Alayor
Lorenzo Carreras Serra, Villacarlos
Juan Francisco Sintés, Alayor
Rafael Mascaró Guardia, id.
José Ponsseti Coll, Mahón
Antonio Roca Varez, id.
Lorenzo Pons Pons, id.
Francisco Forcada Mercadal, Ciudadela
Gabriel Prats Vidal, Villacarlos

SUPERMUNERARIOS

Cabezas de familia

D. Jaime Colom Riudavets, Mahón
Francisco Pons Carreras, id.
Mateo Cobrejas Salas, id.
Francisco Morro Coll, id.

CAPACIDADES

D. Jaime Fábregues Pax, Mahón
Pedro Pons Pons, id.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. José Mari Mari, Ibiza
Juan Escandell Ferrer, id.
Francisco Mayans Guasch, id.
Juan Escandell Tur, id.
Gabriel Sorá Palau, id.
Pedro Prieto Tur, id.
Antonio Riera Escandell, San Miguel, S. Juan Bautista
Juan Matutes Tur, Ibiza
Pedro Juan Mncadas, id.
Lucas Prats Rosselló, San Antonio
Juan Miró Pomar, Ibiza
Gabriel Miró Pomar, id.
José Planells Ferragut, id.
Antonio Verdura Oliver, id.
Antonio Balanzat Orer, id.
Juan Pomar Aguiló, id.
Juan Mari Mayans, id.
Vicente Boned Riera, id.
Vicente Juan Torres, id.
Miguel Tur Torres, id.

CAPACIDADES

D. Arturo Pérez Cabrero Tur, Ibiza
José Escandell Planells, id.
Juan Serra Cardona, id.
Bartolomé Ramón Capmañy, id.
Antonio Cardona Tur, San José
José García Pons, Ibiza
Antonio Clapés Juan, Santa Eulalia
Miguel Riquer Wallis, Ibiza
Eustaquio Ros Tur, id.
José Mari Torres, San Miguel, San Juan Bautista
Miguel Riera Torres, id. id.
Antonio Ferrer Mari, Santa Eulalia
Bartolomé Serra Guasch, Ibiza
Juan Riera Ripoll, id.
José Coll Hernandez, id.
Antonio Mari Ripoll, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Mariano Torres Cardona, Ibiza
Juan Riera Boned, id.
Juan Torres Roig, id.
Mariano Tur Tur, id.

CAPACIDADES

D. Francisco Medina Puig, Ibiza
Bernardo Tur Puget, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia, á las diez y media, son las siguientes:

PARTIDO DE PALMA

Contra Andrés Pedrosa Torres y Andrés Pedrosa Reus, sobre asesinato frustrado, el día trece de Marzo próximo.
Contra Francisco Garí Salom, sobre robo, el siguiente día catorce.
Contra Antonio Beltrán Amer, sobre violación, el día quince inmediato.
Contra Francisco Serra Boned, sobre estafa y falsedad, el siguiente día diez y seis.
Contra Margarita Sitjar Tomás, sobre robo, el día diez y siete inmediato.

Contra Francisco Matas Fiol, sobre robo, el día veinte de dicho mes.

Contra Jaime Gros Terrasa, sobre robo, el siguiente día veintuno.

Contra Pedro Salvá Palliser, sobre homicidio por imprudencia temeraria, el veintidos inmediato.

Contra Tomás Cuencas Vallés, sobre abusos deshonestos, el veintitres del mismo mes.

PARTIDO DE MANACOR

Contra Miguel Florit Gayá, Jorge Nicolau y Mateo Gayá Muntaner, sobre robos y lesiones, el día veintisiete de Marzo próximo.

Contra Antonio Adrover Albons, sobre robo, el siguiente día veintiocho.

Contra Juan Miralles Roca, sobre homicidio, los días veintinueve y treinta de dicho mes.

PARTIDO DE INCA

Contra Jaime Mestre Sastre, sobre robo frustrado, el día tres de Abril próximo.

Contra Catalina Franch Socias, sobre homicidio, el siguiente día cuatro.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón, á la misma hora.

PARTIDO DE MAHON

Contra Pedro Pons Orfila, sobre robo, el día cuatro de Febrero próximo.

Contra Lorenzo Carreras Vidal, sobre robo, el siguiente día cinco.

Contra Sebastián Barber Vidal y otros, sobre corrupción de menores, los días siete y ocho de dicho mes.

En el local que ocupa la Caca Consistorial de Ibiza, á la misma hora.

PARTIDO DE IBIZA

Contra Juan Escandell Guasch, sobre falsedad, el día veinticinco de Febrero próximo.

Contra Antonio Guasch Mari, sobre asesinato frustrado, el siguiente día veintiseis.

Contra José Colomar Colomar, sobre asesinato frustrado, el día veintiocho del mismo mes.

Contra Jorge Torres Serra y otros, sobre expención de billetes falsos, el día dos de Marzo inmediato y siguientes necesarios.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, libro y firma la presente en Palma á treinta de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis Canals.

Núm. 10

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el procurador D. Francisco Pons, á nombre de los hermanos D. Damian y D. José Bauzá y Bannasar, contra el Sr. Fiscal en representación de los pobres de la villa de Buñola y de D. Francisco Crespi y Bauzá, D. Juan Morell y Estades, D. Pablo Ozonas y Oliver, doña Juana Ana Singala y Verger y don Juan Pol y Quintana, sus sucesores ó herederos de ellos caso de haber fallecido; sobre cancelación de gravámenes; queda acordado hacer un segundo llamamiento á dichos D. Francisco Crespi y Bauzá, D. Juan Morell y Estades, D. Pablo Ozonas y Oliver, D.ª Juana Ana Singala y Verger y D. Juan Pol y Quintana ó á sus sucesores ó herederos de ellos caso de haber fallecido, citándoles y emplazándoles por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma á treinta de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mi, Juan Bestard.